

FAQS: 025-01

MATERIA: Suspensión y Rehabilitación de pólizas.

PLANTEAMIENTO:

¿Cómo se informarán las rehabilitaciones dado que no generan movimiento económico?, ¿Cómo suplementos o como movimientos informativos?,

¿La fecha de efecto correspondería a la fecha de rehabilitación?

CONTESTACIÓN:

La suspensión de efectos de una póliza debe comunicarse.

La suspensión de efectos no implica un extorno, y deberá comunicarse como un movimiento meramente informativo, con el tipo de movimiento "P".

Caso de efectuarse la rehabilitación de la póliza, se comunicará con un tipo de movimiento "H".